Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40110-020729**

Fecha radicación: 2026-05-04 09:08:48 AM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO 780 FIP DE 2026 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL DE PAGO POSTAL

Cordial saludo,

Atentamente solicito modificación al contrato 780 FIP de 2026 suscrito con la Unión Temporal de Pago Postal con NIT 902.040.822-0 cuyo objeto es: "Prestación de servicios de dispersión y entrega de transferencias monetarias a través de servicios postales de pago a los beneficiarios de los programas que adelanta la dirección de transferencias monetarias de prosperidad social".

La presente modificación se sustenta en las medidas adoptadas por el Gobierno nacional con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 0150 de 2026 en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. En desarrollo de dicha declaratoria, el Decreto Legislativo 0245 de 2026 facultó a Prosperidad Social para implementar una transferencia monetaria extraordinaria dirigida a los hogares damnificados, con el propósito de garantizar una respuesta oportuna para mitigar los efectos socioeconómicos sobre la población afectada.

Adicionalmente se expidió Decreto 0241 de 2026 por el cual se adiciona el presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Finalmente, a través de la resolución 00768 del 15 de abril de 2026 se desagregan los recursos adicionados al presupuesto de gasto de inversión, incluyendo el siguiente ítem para gastos de comisiones financieras:

Programa	Sub programa	Proyecto	Ord	Sub ord	Item	Descripción	Valor
4103	1500	32	2010A	4103076	02	Adquisición de ByS – Servicios de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias para	2.614.500.000

Certificate No. LAT-1003

SGBC-CER875538

						población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional	

1. **ANTECEDENTES DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

CONTRATO No: 780 FIP 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA: Unión Temporal de Pago Postal con NIT 902.040.822-0
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de dispersión y entrega de transferencias monetarias a través de servicios postales de pago a los beneficiarios de los programas que adelanta la dirección de transferencias monetarias de prosperidad social.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION: 27 de febrero de 2026.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27 de febrero de 2026

2. **ESTADO FINANCIERO**

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($168.263.533.881)
VALOR CAUSADO: a la fecha no se han pagado recursos con cargo al presente contrato.

1. **PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO**

A continuación, se presentan el comportamiento de la ejecución:

Valor contratado	**Valor ejecutado**	**Valor sin ejecutar**
$ 168.263.533.881	$ 0	$ 168.263.533.881

% DE AVANCE FINANCIERO: 0%
% DE AVANCE DE EJECUCION FISICA DE LA OPERACIÓN: 16.6%

Programa	Número de ciclos contratados	Número de ciclos realizados	% de realización
Colombia Mayor	12	2	16.6%
Renta Ciudadana & Compensación del IVA	6	1	16.6%
Renta Joven	6	1	16.6%

EJECUCIÓN CONTRATO 780 FIP DEL 2026
A continuación se establece la ejecución del contrato 780 FIP 2026 por programa

- **Colombia Mayor**

CICLOS	**CANT. LIQUID**	**CANT. PAGADAS**	**VR. LIQUIDADOS**	**VR. PAGADOS**	**% EJECUCIÓN**	**VR. PROYECTADO SERV.**	**VR. PAGADO SERV.**

						FINANCIEROS	**FINANCIEROS**
1 y 2 (ciclo doble)	2.748.480	2.587.143	623.218.680.000	587.010.335.000	94.1%	$ 15.398.111.484	$ 0
TOTAL	**2.748.480**	**2.587.143**	**623.218.680.000**	**587.010.335.000**	**94.1%**	**$ 15.398.111.484**	**$ 0**

- **Renta Ciudadana y Compensación del IVA**

CICLOS	**CANT. LIQUID**	**CANT. PAGADAS**	**VR. LIQUIDADOS**	**VR. PAGADOS**	**% EJECUCIÓN**	**VR. PROYECTADO SERV. FINANCIEROS**	**VR. PAGADO SERV. FINANCIEROS**
1	763.312	642.989	323.495.705.000	288.914.340.000	84.2%	$ 2.652.329.625	$ 0
TOTAL	**763.312**	**642.989**	**323.495.705.000**	**288.914.340.000**	**84.2%**	**$ 2.652.329.625**	**$ 0**

- **Renta Joven**

CICLOS	**CANT. LIQUID**	**CANT. PAGADAS**	**VR. LIQUIDADOS**	**VR. PAGADOS**	**% EJECUCIÓN**	**VR. PROYECTADO SERV. FINANCIEROS**	**VR. PAGADO SERV. FINANCIEROS**
1	27.667	25.985	13.070.800.000	12.304.000.000	93.9%	107.188.125	$ 0
TOTAL	**27.667**	**25.985**	**13.070.800.000**	**12.304.000.000**	**93.9%**	**107.188.125**	**$ 0**

3. OBJETO DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar a Secretaría General y a la Subdirección de Contratación el siguiente trámite:

PRÓRROGA: Si __ No _X_
ADICIÓN: Si _X_ No ___
OTRAS MODIFICACIONES: Si _X_ No __

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su calidad de entidad responsable de la implementación y operación del Programa Renta Ciudadana, incluyendo su línea de atención a emergencias, requiere modificar el Contrato No. 780 FIP de 2026 suscrito con la Unión Temporal de Pago Postal, con el propósito de incorporar la dispersión y entrega de las transferencias monetarias extraordinarias dirigidas a los hogares damnificados en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno nacional.

Lo anterior responde a la necesidad de garantizar la implementación oportuna, eficiente y transparente de las medidas de protección social adoptadas para mitigar los efectos socioeconómicos derivados de la emergencia, asegurando la continuidad operativa de los

mecanismos de pago y la ampliación de su alcance hacia la población afectada.

El Anexo Técnico Operativo del Contrato No. 780-FIP-2026, en su apartado de "Otras transferencias monetarias excepcionales", establece que PROSPERIDAD SOCIAL requiere que el contratista realice la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión a situaciones excepcionales se definan como prioritarias para la población beneficiaria. A su vez, el Programa Renta Ciudadana, creado por el artículo 66 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado mediante la Resolución 0079 de 2024, contempla dentro de sus líneas de intervención la atención de emergencias, definida como la asistencia financiera a través de transferencias monetarias no condicionadas dirigida a personas, hogares o comunidades afectadas por situaciones de crisis, desastres o emergencias sociales, económicas o ecológicas.

Lo anterior significa que tanto el marco programático, como el alcance del contrato vigente ya incorporaban la posibilidad de atender situaciones excepcionales mediante la dispersión de transferencias monetarias a través de la red operativa del contratista. En consecuencia, la presente modificación no implica una ampliación del objeto contractual, sino que tiene como finalidad incorporar el respaldo presupuestal necesario para ejecutar una operación que se encuentra prevista en el contrato en cita.

4.1. Expedición del Decreto 0150 de 2026

Mediante el Decreto 0150 de 2026, el Gobierno nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la grave afectación generada por la ola invernal.

Dicho decreto establece que el Gobierno nacional adoptará, mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo las operaciones presupuestales requeridas para su implementación.

En este contexto, se reconoce expresamente la necesidad de adoptar medidas extraordinarias y transitorias orientadas a implementar o ampliar la atención mediante transferencias monetarias no condicionadas para hogares damnificados, como instrumento idóneo para proteger el mínimo vital, estabilizar el consumo básico y mitigar los efectos económicos y sociales derivados de la emergencia, en el marco de la línea de intervención para atención de emergencias del Programa Renta Ciudadana.

4.2. Expedición del Decreto Legislativo 0245 de 2026

En desarrollo de la declaratoria del estado de emergencia, se expidió el Decreto Legislativo 0245 de 2026, mediante el cual se faculta al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para implementar una transferencia monetaria extraordinaria dirigida a los hogares damnificados.

Esta medida tiene como finalidad brindar una respuesta inmediata y efectiva a la población afectada, mediante la entrega de recursos económicos que contribuyan a cubrir necesidades básicas, reducir la vulnerabilidad y evitar el deterioro de las condiciones de vida de los

hogares impactados por la emergencia.

En consecuencia, se hace necesario ajustar los instrumentos contractuales vigentes que soportan la operación de pagos, con el fin de incluir esta nueva línea de transferencias dentro del alcance del contrato, garantizando su ejecución bajo condiciones de eficiencia, oportunidad y cobertura.

La tarifa unitaria aplicable a la dispersión de las transferencias monetarias de la línea de atención a emergencias corresponde a la tarifa ofertada por la Unión Temporal de Pago Postal para los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA ($4.125 por transferencia), en atención a que dicha línea constituye un componente del Programa Renta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 0245 de 2026. En consecuencia, le resulta aplicable la misma tarifa unitaria contractualmente pactada para ese programa, de conformidad con la oferta económica que forma parte integral del contrato.

La operación de dispersión de la línea de emergencias del Programa Renta Ciudadana se circunscribe a los departamentos cobijados por la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica contenida en el Decreto 0150 de 2026: Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. La cobertura se focalizará en los municipios y zonas donde se identifican hogares damnificados, conforme a los mecanismos de focalización excepcional previstos en el Decreto Legislativo 0245 de 2026.

El carácter territorialmente focalizado de esta operación, sumado a la existencia de un contrato vigente cuyo alcance ya contempla la dispersión de transferencias excepcionales con cobertura nacional, hace que la canalización de estos recursos a través del Contrato No. 780-FIP-2026 resulte la alternativa más eficiente para garantizar la oportunidad en la atención a la población afectada, sin necesidad de adelantar un proceso de contratación independiente.

4.3. Expedición del Decreto 0241 de 2026 y necesidad de manejo independiente de los recursos de la emergencia

Mediante el Decreto 0241 de 2026 se efectuó una adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaratoria de emergencia, asignando recursos específicos para la atención de la población afectada en los departamentos priorizados.

Posteriormente, a través de la Resolución 00768 del 15 de abril de 2026, se desagregaron los recursos de inversión, incluyendo el rubro destinado a la "Adquisición de bienes y servicios – Servicios de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional", por un valor de $2.614.500.000, correspondiente a los costos asociados a la operación financiera de dispersión de los recursos.

En este sentido, resulta necesario garantizar un manejo independiente, trazable y transparente de los recursos asociados a la emergencia, diferenciándolos de los recursos ordinarios del Programa Renta Ciudadana.

Los recursos destinados a la línea de emergencias provienen de una fuente presupuestal independiente de los recursos ordinarios del contrato. Mientras la ejecución de los programas Renta Ciudadana, Compensación del IVA, Colombia Mayor y Renta Joven se financia con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826, los recursos para la línea de emergencias se respaldan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16226, generado con fundamento en la adición al Presupuesto General de la Nación dispuesta por el Decreto 0241 de 2026 y desagregada mediante la Resolución 00768 del 15 de abril de 2026.

Esta diferenciación presupuestal exige que la ejecución de los recursos de la emergencia se gestione de manera separada en términos de conciliación, reportes e informes, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de verificación, control, transparencia y trazabilidad del gasto exigidos por el Decreto Legislativo 0245 de 2026. La presente modificación contractual tiene como propósito, entre otros, establecer las condiciones necesarias para asegurar dicho manejo diferenciado, incorporando el nuevo CDP al contrato y previendo en el Anexo Técnico las reglas operativas para la presentación independiente de informes de ejecución correspondientes a la línea de emergencias.

4.4. Solicitud a la Unión Temporal de Pago Postal

En el marco de la implementación de la Línea de Atención a Emergencias del Programa Renta Ciudadana, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su calidad de supervisor del Contrato No. 780-FIP-2026, remitió comunicación formal a la Unión Temporal de Pago Postal mediante radicado No. S-2026-40110-052498 del 16 de abril de 2026, con el fin de informar los ajustes operativos requeridos y solicitar la manifestación de viabilidad para la atención de la operación asociada a la dispersión de la transferencia monetaria extraordinaria.

En dicha solicitud se indicó que la implementación de la medida implicaba un incremento en el volumen de transferencias, así como ajustes en la programación de los ciclos de pago, manteniendo las condiciones generales de operación del contrato.

En respuesta, la Unión Temporal de Pago Postal, mediante comunicación del 17 de abril de 2026, manifestó su disposición para apoyar la ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y atender la operación requerida, reconociendo la importancia de garantizar una respuesta oportuna a la población damnificada.

En este sentido, la Unión Temporal de Pago Postal manifestó su viabilidad para atender la operación propuesta, sujeta al cumplimiento de las condiciones de periodos cercanos a jornadas electorales y la no superposición de la transferencia con otros programas a cargo del contrato, reiterando su disposición para coordinar con la Entidad la definición de un esquema operativo que garantice la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio.

En relación con las consideraciones operativas expresadas por la Unión Temporal de Pago Postal en su comunicación de viabilidad, relativas a la no superposición de la línea de emergencias con los ciclos de pago ordinarios de los demás programas del contrato y al cumplimiento de las restricciones aplicables en períodos electorales, se precisa que dichos aspectos fueron abordados y resueltos en el marco de las mesas de trabajo de coordinación

operativa adelantadas entre la supervisión del contrato y el contratista, en las cuales se acordaron ajustes a los cronogramas de dispersión de los programas Colombia Mayor y Renta Joven, con el propósito de generar las ventanas operativas necesarias para la ejecución de la línea de emergencias sin afectar la continuidad de los ciclos ordinarios.

En concreto, para el programa Colombia Mayor se adelantó el inicio del ciclo 4 del 13 al 11 de mayo y el del ciclo 5 del 17 al 9 de junio de 2026; para el programa Renta Joven, el ciclo 2 se adelantó del 28 al 19 de mayo y el ciclo 4 se reprogramó del 4 al 28 de agosto de 2026.

Estos ajustes quedaron incorporados en los cronogramas actualizados del Anexo Técnico No. 2, que forma parte integral de la presente modificación contractual.

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- **Modificación cláusula 3) Valor**

Ajustar el valor del contrato así:
TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESO ($ 170.878.033.131)** "(…)

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 170.878.033.131) M/CTE** el cual contempla todos aquellos costos directos e indirectos, gravámenes y tasas en que se incurrirá para la ejecución y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y obligaciones del contrato, que se ejecutará por monto agotable, de acuerdo con la tarifa establecida en la propuesta económica presentada por la Unión Temporal de Pago Postal que forma parte integral del presente documento.

Programa	Número de transferencias	Valor Unitario	Monto total
Renta Ciudadana / IVA	4.164.437	4.125	17.178.302.625
Línea de emergencias	633.818	4.125	2.614.499.250
Colombia Mayor	31.227.123	4.275	133.495.950.825
Ciclo doble	2.951.061	5.796	17.104.349.556
Renta Joven	117.559	4.125	484.930.875
TOTAL	**38.460.180**		170.878.033.131

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5826 del 22 de enero de 2026 por valor de **CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESO ($ 170.878.033.131) M/CTE,** con cargo al siguiente rubro presupuestal: **No. CDP.**

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
5826	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	– ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	$ 168.263.533.881,00
16226	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	$ 2.614.499.250
TOTAL			$ 170.878.033.131

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato No. 780-FIP-2026, el contratista deberá ampliar y ajustar el mecanismo de cobertura del riesgo de manera proporcional al valor de la presente modificación, manteniendo las condiciones originalmente pactadas. La verificación de este requisito estará a cargo de la supervisión del contrato, en coordinación con la Oficina de Contratación, como condición para la ejecución de los recursos adicionados.

Precisión sobre la Cláusula Vigésima Tercera – Documentos.

La Cláusula Vigésima Tercera del Contrato No. 780-FIP-2026 establece los documentos que hacen parte integral del contrato, incluyendo en su literal c) "La invitación pública, sus anexos".

Si bien la presente modificación no altera el contenido ni la redacción de dicha cláusula, se precisa que, como consecuencia de los ajustes derivados de la incorporación de la línea de emergencias del Programa Renta Ciudadana, el Anexo Técnico Operativo para la Prestación de Servicios de Dispersión y Entrega de las Transferencias Monetarias en Efectivo Vigencia 2026 (Versión 2) se sustituye por su Versión 3, la cual recoge las condiciones específicas de operación de la línea de emergencias. La Versión 3 del Anexo Técnico Operativo se adjunta al presente otrosí y hace parte integral del Contrato No. 780-FIP-2026 para todos los efectos.

Cordialmente,

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-40110-020729**

Fecha radicación: 2026-05-04 09:08:48 AM



Jairo Fernando Contreras Gutierrez

Jefe Oficina

Anexos:

Nombre Anexo: S-2026-40110-052498. Solicitud de otrosí.pdf

Respuesta Otrosi.PDF

CDP 16226 003 TRANSFERENCIAS MONETARIAS SOLICITUD 140703026001.pdf

Copia: Hernan Ivan Martin Velasquez - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Copia: Jose Luis Pastrana Palacio - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Copia: Valentina Henao Delgado - OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

Copia: Carlos Felipe Perez Macias - OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

Copia: Fabio Enrique Gomez Romero - OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

Copia: Diana Marcela Hernandez Perez - OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

Copia: Yaneth Romero Neisa - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Copia: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia - OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

Copia: Diana Carolina Ramirez Perez - GIT TRANSFERENCIAS ESPECIALES

Copia: Paola Andrea Erazo Melo - GIT TRANSFERENCIAS PARA HOGARES

Copia: Catalina Sotelo Gaviria - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Elaboró: Jairo Fernando Contreras Gutierrez

Revisó: Jairo Fernando Contreras Gutierrez

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538